

México, Distrito Federal, a 31 de diciembre de 2012.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
PRESENTE.**

A las Comisiones Unidas de Hacienda, y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI legislatura, fue turnada para su análisis, discusión y dictamen la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2013, presentada por el titular del órgano ejecutivo local.

Con fundamento en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I ,II, párrafo primero, 59, 60 fracción II, 62 fracciones XX y XXVII, 88 fracción II y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 2, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 48, 85, fracción II, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones Unidas de Hacienda, y Presupuesto y Cuenta Pública, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, el presente Dictamen respecto de la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2013**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 20 de diciembre de 2012, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera fracción V, inciso b), tercer párrafo y Base Segunda,

fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, 8º, Fracción II, 46, fracción III, 67, fracciones I y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 38 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, presentó a esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2013.

Exposición de Motivos de la Iniciativa del Jefe de Gobierno

En la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio 2013 se menciona que los motivos que la sustentan, se integran tanto los Criterios Generales de Política Económica de la Ley de Ingresos de la Federación 2013 y el contenido del documento denominado Desempeño Económico del Distrito Federal 2012 y Perspectivas Económicas 2013.

La exposición de motivos de la Iniciativa en comento se resume en los siguientes apartados:

I. Evolución de los Ingresos del Distrito Federal

En este apartado de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio 2013 se hace mención a la evolución de los ingresos del Distrito Federal al tercer trimestre del 2012, destacando que los Ingresos Propios del Sector Central, en el periodo comprendido de enero a septiembre de 2012, ascendieron a 45 mil 191.8 millones de pesos (mdp), esto es 5.6 por ciento por encima de lo programado para dicho periodo, sin embargo, se situaron 4.1 por ciento por debajo a lo registrado en el mismo periodo del 2011.

Se informa que el comportamiento negativo respecto al 2011, se explica principalmente como consecuencia del impacto que ha tenido la abrogación de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (LISTUV), porque se dejaron de obtener 3 mil 813.4 mdp respecto a lo registrado en los primeros nueve meses de 2011.

Asimismo, se señala que esta disminución de recursos fue compensada parcialmente por la inclusión del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (ISTUV) para vehículos 2002 a la fecha, en el Código Fiscal del Distrito Federal (CFDF) la cual superó las expectativas al recaudar mil 803.7 mdp, lo que aunado a la recuperación de la Tenencia Federal de años anteriores por 457.9 mdp da un total de 2 mil 261.6 mdp por concepto del ISTUV (tanto Local como Federal), esto representó 382.6 mdp más recursos respecto al programa por tenencia local y adeudos de ejercicios anteriores de la tenencia federal.

En cuanto al rubro de Ingresos Propios destaca la evolución de los Impuestos los cuales al tercer trimestre de 2012, superaron en 14.5 por ciento lo estimado para el periodo al ubicarse en 24 mil 379.3 mdp, lo que representó un incremento real de 14.0 por ciento en relación al año previo.

Del mismo modo se destaca que los siete impuestos registraron un aumento en términos reales y superaron la meta establecida para el periodo. Los recursos por tenencia obtuvieron un incremento notable en términos reales, de entre los conceptos que integran este rubro, ello como consecuencia del cambio en la legislación local vigente para este impuesto.

Se hace la observación de que, al tercer trimestre del año los impuestos locales evolucionaron mejor que los federales, con un aumento de 14.0 por ciento en términos reales respecto a 2011, mientras que la recaudación obtenida por la Federación por el Sistema Renta, esto es el Impuesto sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IA), Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) y el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) sólo crecieron 2.4 por ciento en términos reales frente al tercer trimestre del año previo. Además, la recaudación obtenida por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) creció 9.0 por ciento en términos reales en relación a igual periodo de 2011.

En cuanto a los Derechos el Gobierno del Distrito Federal menciona que, en el periodo enero-septiembre de 2012, los Derechos por Suministro de Agua y por los Servicios de Control Vehicular crecieron 6.4 y 14.3 por ciento en términos reales con respecto a 2011 y 4.5 y 8.4 por ciento respecto a la meta establecida al periodo.

De acuerdo al documento en mención, los resultados anteriores, ha permitido hacer frente al impacto desfavorable que ha tenido en los ingresos de la Ciudad la disminución en las participaciones en ingresos federales que le corresponden, principalmente con el cambio en las fórmulas de distribución de estos recursos a las entidades federativas.

II. Estrategias para el Fortalecimiento de la Hacienda Pública Local

En esta sección se detalla las medidas que implementará el Gobierno del Distrito Federal para fortalecer la recaudación y las fuentes de ingresos propios de la Ciudad.

Así, la política de recaudación planteada por el Gobierno del Distrito Federal está basada en los principios de equidad y eficiencia, lo que permite fortalecer los ingresos permanentes de la Ciudad así como el mantenimiento de finanzas públicas sanas, posicionando al Distrito Federal como la única entidad federativa cuya recaudación de ingresos propios es equivalente a la de los ingresos con participación federal.

De esta manera, el Gobierno de la Ciudad de México pretende impulsar el crecimiento de las fuentes propias de financiamiento para contar con los recursos necesarios y las condiciones de sustentabilidad que garanticen la adecuada provisión de bienes y servicios públicos acordes con las necesidades de los habitantes de la Ciudad, al tiempo que favorece un ambiente óptimo para la inversión y hace posible la continuidad de diversos programas sociales y el crecimiento económico que demandan sus habitantes. Lo anterior, implica lograr una mayor eficiencia en la estructura de recaudación existente y plantear estrategias efectivas de reducción de la evasión y elusión fiscales, sin que nada de ello implique un aumento en la carga fiscal a los contribuyentes cumplidos.

Por lo que, la estrategia de recaudación que propone el Gobierno del Distrito Federal, tendrá tres vertientes principales: por un lado el otorgar facilidades a los contribuyentes para que puedan cumplir con sus obligaciones fiscales, en segunda instancia incrementar la base de contribuyentes y por último, hacer efectivas las facultades coactivas de cobro para aquellos contribuyentes renuentes al pago de sus obligaciones.

Así, se modernizará la administración tributaria, se simplificarán los trámites, se le brindará una mejor atención al contribuyente, se buscarán nuevos puntos de pago, acercando la

Tesorería a los capitalinos para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y se enfocará la atención a los contribuyentes con el propósito de motivar el pago voluntario de las contribuciones y hacer más eficiente la recaudación. De forma paralela, se estimulará a través de mecanismos innovadores el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales y se fortalecerán las acciones de fiscalización focalizada.

En materia de recursos federales, el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas plantea seguir realizando las gestiones necesarias para garantizar la ministración oportuna de los recursos que le corresponden a esta Entidad Federativa.

En cuanto a la modernización e innovación tributaria se plantea:

Modernización e Innovación Tributaria

El proceso de modernización tributaria consolidará estratégicamente el camino trazado para aumentar los recursos, facilitando a los contribuyentes el acceso a los servicios que proporciona el Gobierno del Distrito Federal y las diversas opciones de pago ofrecidas. En este sentido, el Gobierno del Distrito Federal buscará mejorar la calidad en la atención al contribuyente y con ello generar los incentivos necesarios para el pago oportuno de contribuciones y el fortalecimiento de los procesos institucionales, a través de:

Cuenta Única del Contribuyente

El Gobierno del Distrito Federal, con la finalidad de que la información relativa a las distintas obligaciones fiscales de los contribuyentes se encuentre consolidada en un mismo espacio, propone crear la cuenta única del contribuyente a través de la cual los causantes de la Ciudad, podrán administrar sus contribuciones mediante una aplicación Web, con lo que se facilitará el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Aunado a ello, con esta herramienta se mejora el servicio y atención al contribuyente maximizándose la recaudación y eficientándose la administración tributaria.

Por su parte, la Tesorería del Distrito Federal, con la herramienta Web del contribuyente único, podrá concentrar, actualizar y dar seguimiento puntual a los diversos padrones que actualmente se encuentran poco vinculados entre sí.

Incremento y Mejora de los Mecanismos de Recaudación Existentes

Se trabajará en la ampliación de los puntos de recaudación con el objetivo de contar con mayor cobertura y acercar los mecanismos para pago a los contribuyentes. Dentro de los esquemas que se plantean se encuentra la utilización de cajeros automáticos, la inclusión de nuevos portales bancarios, esquemas de domiciliación y la utilización de la tecnología para el pago de contribuciones a través de teléfonos inteligentes.

Por otro lado, se creará un área especializada para la atención y seguimiento a grandes contribuyentes, con lo que se focalizarán los esfuerzos de fiscalización y por consecuencia de recaudación.

Del mismo modo, se continuarán realizando las acciones para que las dependencias del Gobierno Federal paguen en tiempo y forma sus contribuciones locales y para que sus adeudos sean cubiertos conforme a la normatividad aplicable.

Asimismo, con la finalidad de brindarles a los contribuyentes atención de la más alta calidad, durante el ejercicio fiscal del 2013 se plantea dar continuidad al Programa de Modernización de las oficinas de Administración Tributaria, incluyendo en este esquema la totalidad de las oficinas de atención, así se dotará de personal capacitado e instalaciones y equipo de vanguardia para la mejora de atención al usuario. Cabe señalar que, actualmente la Tesorería del Distrito Federal cuenta con 10 oficinas remodeladas.

Derivado de la aceptación para realizar pagos y llevar a cabo trámites de actas de nacimiento y constancias de no inhabilitación, durante 2013 se continuará con la instalación de Centros de Servicio @Digital (Kioscos) en aquellos puntos estratégicos de la Ciudad con alta afluencia de contribuyentes y en aquellos lugares donde es necesario reforzar la presencia de la Tesorería del Distrito Federal.

Además, se continuará con la incorporación de auxiliares de cobro de la Tesorería y se trabajará en eficientar los mecanismos de comunicación con los que actualmente se cuenta, para brindar una mayor certeza de los pagos realizados por los contribuyentes y

lograr disminuir los tiempos de intercambio de información entre las auxiliares y la Secretaría de Finanzas.

Mecanismos Institucionales de Control

El Gobierno del Distrito Federal propone trabajar en la incorporación de la Firma Electrónica a diversos trámites que se realizan en la Tesorería, lo que permitirá realizar trámites de manera digital a través del internet y disminuirá de forma considerable los tiempos de respuesta e impulsará los esfuerzos de simplificación administrativa de la Tesorería del Distrito Federal.

Plantea el desarrollar un sistema de pago de lotes a través de internet para el pago de Impuesto Predial e Impuesto a la Tenencia y pago de Derechos de Refrendo para facilitar a todos los contribuyentes que cuentan con cantidades significativas de predios o vehículos, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Del mismo modo, propone mejorar los sistemas y las bases de datos con los que actualmente cuenta la Tesorería del Distrito Federal de los contribuyentes que están obligados al cumplimiento del Impuesto sobre Hospedaje y el Impuesto sobre Espectáculos Públicos. Esto permitirá dar un seguimiento eficiente al cumplimiento de estas obligaciones y establecer estrategias de cobro efectivas.

En cuanto al Impuesto sobre Nóminas, a la luz del Convenio para el intercambio de información en materia fiscal y administrativa, que suscribió la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS), el Gobierno del Distrito Federal solicitará a éste información relativa a personas físicas o morales en cuanto al nivel de ingresos y número de trabajadores o asalariados, lo que permitirá una vigilancia más puntual en dicho impuesto.

Por otra parte, en cuanto al Catastro y Padrón Territorial, propone realizar estudios de los valores de las diferentes regiones catastrales en las que se encuentra distribuido el Distrito Federal, con el objetivo de proponer readecuaciones en dichas áreas de valor, tanto en su conformación territorial como en la determinación del valor del suelo y se propondrá la

conformación de nuevos enclaves y corredores de valor en las zonas con más dinámica habitacional y comercial, respectivamente.

El Gobierno del Distrito Federal implementará el avalúo único electrónico con el cual, de conformidad con las autoridades del Distrito Federal, se logrará la actualización de la base gravable de los inmuebles tanto para efectos del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles como del Impuesto Predial.

El Gobierno del Distrito Federal, llevará a cabo una revisión puntual de las zonas de “Alta Dinámica de Crecimiento Inmobiliario”, mediante la cual se realizará el monitoreo de las zonas de la Ciudad en donde se esté dando un movimiento inmobiliario acelerado, es decir, aquellas zonas en donde los desarrollos habitacionales, comerciales y de oficina, tengan un incremento que destaque el crecimiento económico, cuya verificación se realizará a través de evaluaciones y dictámenes que indiquen la necesidad de actualizar los valores vinculados al Impuesto Predial, que repercutirá directa y favorablemente en el potencial recaudatorio, al establecer adecuadamente el valor económico y por lo tanto fiscal de la zona de que se trate.

Mediante el establecimiento del “Programa Permanente de Fortalecimiento a la Recaudación”, el Gobierno capitalino verificará los inmuebles que se encuentren en proceso de construcción, con la finalidad de identificar aquellos supuestos en donde existan modificaciones significativas a las construcciones, que arrojen como consecuencia, diferencias entre el Impuesto Predial emitido y la realidad catastral del inmueble.

Asimismo, el Gobierno del Distrito Federal requerirá a las Delegaciones Políticas en el Distrito Federal, que en cumplimiento al artículo 195 del CFDF, remitan sin omisión alguna la información concerniente a las licencias mencionadas en la Sección Cuarta de este ordenamiento jurídico, así como también, las Constancias de Alineamiento y/o Número Oficial, con la finalidad de concentrar dicha información y posterior a su análisis tanto fiscal como cartográfico, se proceda en consecuencia a la actualización del domicilio del predio y de las características catastrales del mismo, lo cual, se reflejará en una mayor certeza cartográfica-catastral en cuanto a la ubicación del inmueble y cobro del Impuesto Predial.

Por otro lado, mediante el Semáforo Fiscal revisarán a través de levantamientos topográficos, los datos catastrales contenidos en las declaraciones autodeterminadas del Impuesto Predial, con motivo de identificar si el contribuyente pagó de forma correcta o no, procediéndose de esa manera a la actualización del padrón catastral o, por el contrario, a la aclaración o requerimiento formal del contribuyente.

Por último, a través de las herramientas tecnológicas contempladas en el Programa de Modernización Catastral (PROMOCA), continuará con la actualización del padrón catastral a través de los sistemas implementados, es decir al contar con tecnología de punta para determinar los valores reales de los predios que conforman la Ciudad de México se realizan constantes revisiones y análisis a las bases de datos, a la cartografía para corroborar que los datos catastrales están debidamente actualizados, lo que representa una mayor certeza fiscal tanto para el contribuyente como para la Tesorería del Distrito Federal.

Fomento a la Cultura Fiscal

A efecto de fomentar el pago voluntario de contribuciones, el Gobierno del Distrito Federal ha implementado mecanismos de difusión que brinden al contribuyente la información necesaria para el pago adecuado de sus contribuciones y se den a conocer las medidas que la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal ha realizado para facilitar el cumplimiento de las mismas, como es el canal en la página de internet de Youtube

Para 2013, continuará con el trabajo de difusión a través de las redes sociales, medios masivos de comunicación, volantes, folletos, trípticos, centro de atención telefónica y pláticas a diversos grupos de la sociedad en coordinación con otras dependencias de gobierno.

Con lo antes mencionado, el Gobierno de la Ciudad busca fortalecer la imagen institucional, inculcar al contribuyente la cultura del pago oportuno y disminuir las posibilidades de que se presenten actos de corrupción en los trámites y pago de contribuciones. Estas acciones se enfocarán a fortalecer la cultura fiscal y la recaudación, exaltando los beneficios y haciendo evidentes las sanciones, logrando con ello la disminución de la elusión y la evasión fiscal.

Por otro lado, con la finalidad de fomentar la cultura fiscal de los capitalinos, mantendrá comunicación permanente con los contribuyentes a través de correo electrónico para: recordarles los vencimientos de los plazos de sus contribuciones; hacer de su conocimiento programas especiales para cumplir con sus obligaciones fiscales; Notificar el retraso en sus pagos, entre otras.

Por último con la finalidad de acercar la Tesorería del Distrito Federal a los capitalinos, diseñará un programa de contacto con los contribuyentes con la finalidad de generar envíos sistemáticos de mensajes de texto a celulares para invitarlos al pago de sus obligaciones fiscales, así como proporcionar información relevante de las contribuciones fiscales y de la Tesorería en general.

Incremento del padrón de contribuyentes

El Gobierno del Distrito Federal buscará incorporar nuevos contribuyentes a los padrones con los que actualmente cuenta el Distrito Federal, por lo que en la presente Iniciativa propone que las Delegaciones puedan ser promotoras de la inscripción que realice la Secretaría de Finanzas en el Registro Federal de Contribuyentes de las personas físicas que tributen bajo el régimen de pequeños contribuyentes (REPECOS), siempre y cuando suscriban convenio de colaboración con esta Secretaría, mismo que establecerá el mecanismo para percibir incentivos, los cuales estarán en función de cada contribuyente que, una vez inscritos, realicen el pago de sus contribuciones a la Tesorería del Distrito Federal.

Asimismo, a través del intercambio de información con dependencias locales o federas, así como el mejoramiento de los sistemas informáticos con los que actualmente cuenta la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, actualizará los padrones de los impuestos sobre Tenencia o Uso de Vehículos, sobre Nóminas, sobre Hospedaje, entre otros.

Acciones de Fiscalización

Para 2013, se proyecta realizar las acciones siguientes:

1. Reforzar el proceso de fiscalización a través de la programación, emisión, diligencia y tramitación oportuna de los diversos documentos de gestión, focalizándose las acciones en actos con mayor potencial recaudatorio.
2. Elevar mediante el control de obligaciones las labores de seguimiento, monitoreo y persuasión al contribuyente para corregir su situación fiscal.
3. Dar continuidad al cobro del Impuesto Predial para la regularización de las cuentas en condominio, previo a la individualización; el de los inmuebles en proceso de construcción, así como el de aquellos inmuebles que en el padrón fiscal aparecen como baldíos y actualmente cuentan con construcción.
4. Se emitirán 1,390 órdenes de auditoría y 3,740 visitas de inspección de impuestos locales, así como 5,098 actos de impuestos federales con la finalidad de fortalecer la participación del Distrito Federal en el Fondo de Fiscalización.
5. Análisis de las emisiones de control de obligaciones de ejercicios fiscales anteriores, como base para el inicio de acciones de fiscalización que permitan determinar créditos fiscales y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes a efecto de eliminar la posibilidad de la caducidad de las facultades de la autoridad.
6. Requerimiento o invitación oportuna a los contribuyentes que representen las mayores diferencias plasmadas en los dictámenes locales y federales, previo al inicio del ejercicio de las facultades de comprobación.
7. Elevar las acciones de seguimiento, revisión, monitoreo y persuasión al contribuyente para corregir su situación fiscal.
8. Identificar los créditos fiscales de mayor cuantía para que a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución se asegure la recaudación de los créditos fiscalizados.
9. Elevar los niveles de eficiencia en el intercambio de información entre los Órganos, Dependencias y Unidades Administrativas, con el objetivo de disminuir la evasión y elusión fiscal, para lo cual en el primer semestre de 2013, se utilizará el Programa Evolutivo Fiscal,

diseñado como una herramienta para optimizar los recursos de fiscalización, logrando con ello la identificación oportuna de contribuyentes omisos en el pago de sus contribuciones.

10. Se reforzará el envío de Cartas Invitación vía correo electrónico a los contribuyentes morosos con lo que se buscará que éstos cumplan con sus obligaciones fiscales.

11. A través de la implementación del Programa de Regularización Fiscal establecido en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, se buscará potencializar la recaudación de los ingresos derivados por incentivos de fiscalización y gestión de cobro en el marco del Convenio de Colaboración Administrativa con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Fortalecimiento de la Ciudad de México en el marco del Federalismo Fiscal

En esta sección el ejecutivo local informa que mantendrá su activa participación en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como en los distintos foros en donde se discuten y analizan los mecanismos, reglas y leyes de distribución de recursos federales, a fin de que la reforma hacendaria integral, que sea propuesta y en su caso, consensuada, fortalezca la relevante posición de la Ciudad de México en el pacto fiscal federal.

El Gobierno del Distrito Federal como miembro de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (principal órgano de trabajo y concertación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal), designación que implica a su vez ser representante del Estado de México, Guerrero y Morelos, impulsará propuestas que beneficien a las Entidades Federativas y den lugar a una apropiada distribución de recursos federales, que permitan alinear y potenciar las capacidades y ventajas comparativas de nuestro país.

De igual forma, con la finalidad de impulsar el fortalecimiento de las haciendas públicas, continuará insistiendo en la necesidad de dotar a los Estados y al Distrito Federal, de mayores potestades tributarias que tengan un amplio potencial recaudatorio.

El ejecutivo local manifiesta que sostendrá la petición que reiteradamente ha venido realizando el Distrito Federal, en el sentido de que se faculte a las Entidades Federativas para recaudar y administrar el 100 por ciento del Régimen Intermedio de Contribuyentes

del Impuesto sobre la Renta, entre otras potestades tributarias, que permitan potenciar los recursos propios de la Ciudad.

Asimismo, la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal en su carácter de Presidente del Comité Técnico del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), buscará fortalecer este mecanismo de compensación, para garantizar que los Estados y el Distrito Federal, no vean afectados sus recursos ante la disminución de las Participaciones Federales que en su caso se presente.

Adicionalmente, en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y dada la coyuntura de reforma hacendaria que se propone discutir durante 2013, la Secretaría de Finanzas promoverá la incorporación del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI) en el cálculo de distribución de las Participaciones en Ingresos Federales, ya que con la mecánica de distribución establecida a partir de 2008 no se ha considerado la incorporación de dicha contribución en el cómputo de dichos recursos.

Del mismo modo, en el documento que nos ocupa se señala que el Gobierno de la Ciudad, no cejará en su empeño para que se incorpore al Distrito Federal en la distribución de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), del que se le ha excluido de manera injusta desde su creación en 1998 o bien, en el establecimiento de un mecanismo de inclusión de la Ciudad que no afecte al resto de las Entidades Federativas.

En relación con los recursos asignados a la Ciudad en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2013, el Gobierno del Distrito Federal mantendrá un estrecho contacto con las Dependencias del Distrito Federal beneficiarias de los mismos, así como con las distintas Dependencias Federales con quienes se suscribirán los Convenios de Coordinación que correspondan, con la finalidad de que la Federación transfiera oportunamente los mismos, y así, puedan llevarse a cabo en tiempo y forma los proyectos para los que fueron destinados dichos recursos.

Se enfatiza el hecho de que se insistirá en el reconocimiento de la condición de la Ciudad de México como Capital Política de la República Mexicana, a fin de que se coadyuve al financiamiento de los gastos extraordinarios que derivan de este importante estatus.

A través de las estrategias anteriormente descritas, en el marco de la discusión de una reforma hacendaria integral en 2013, el Gobierno capitalino pretende impulsar el fortalecimiento de esta Ciudad Capital, como uno de los motores de desarrollo del país y punto de referencia nacional e internacional en materia de política social y económica.

III. Proyección de los Ingresos del Gobierno del Distrito Federal para 2013

La Iniciativa de Ley de Ingresos para 2013 que el ejecutivo local somete a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, se elaboró tomando en cuenta los siguientes elementos:

- La estimación de cierre del ejercicio fiscal 2012 de alrededor de 138 mil mdp.
- El marco macroeconómico para el ejercicio fiscal 2013.
- Un factor de actualización de 1.0413, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Código Fiscal del Distrito Federal.
- También, se observó el comportamiento de los ingresos locales en el pasado reciente.
- Por último, para el caso específico de los ingresos de origen federal, de acuerdo con la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para el Ejercicio Fiscal 2013, se consideró una Recaudación Federal Participable (RFP) de 2 billones 123 mil 632.6 mdp con la que se realizó la estimación de las participaciones en ingresos federales. Asimismo, con la información disponible hasta el momento se estimó el monto para los Convenios con la Federación y el Ramo 33 Fondos y Aportaciones.

Por lo que, el Gobierno del Distrito Federal estima obtener durante el ejercicio fiscal 2013, ingresos totales por 142 mil 743.9 mdp.

Ingresos Propios del Sector Central

Para 2013 se proyecta obtener:

59 mil 242.5 mdp

Ingresos Propios del Sector Central 28 mil 641.9 mdp

Impuestos estiman obtener mil 698.7 mdp

ISTUV,

La estimación del ISTUV, no contempla el punto de acuerdo publicado el 13 de diciembre del presente año en la Gaceta Parlamentaria de esta H. Asamblea Legislativa, mediante el cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hace un atento llamado a las H. Legislaturas Locales de los estados de México e Hidalgo, para que en coordinación con dicha Asamblea, se considere en el paquete económico para el ejercicio fiscal 2013, un subsidio fiscal del 100 por ciento en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, a aquellas personas físicas y morales sin fines de lucro, tenedoras o usuarias de vehículos cuyo valor una vez aplicado el factor de depreciación sea de hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

De conformidad con lo planteado por el Gobierno del Distrito Federal, de aplicarse la propuesta citada anteriormente, estima una recaudación adicional por el impuesto sobre tenencia del orden de 200 mdp.

Impuesto sobre Nóminas 12 mil 751.7 mdp

Impuesto Predial 9 mil 599.6 mdp

Derechos 10 mil 439.4 mdp

Derechos por Suministro de Agua 5 mil 561.1 mdp.

Productos 11 mil 158.3 mdp

Aprovechamientos 3 mil 809.2 mdp

Actos de Coordinación derivados del
Acuerdo de Colaboración Administrativa 4 mil 124.5 mdp

Ingresos Propios de Organismos y Empresas

La proyección para estas entidades que proporcionan bienes y servicios en áreas prioritarias como transporte, vivienda, salud, educación y asistencia social asciende a 10 mil 977.3 mdp.

Ingresos de Origen Federal

La Iniciativa plantea que, dada la estimación que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) presentó en la Iniciativa de LIF 2013 y el monto aprobado por la H. Cámara de Diputados, los recursos por Participaciones en Ingresos Federales se estiman en 52 mil 477.6 mdp, monto 2.0 por ciento superior en términos reales a lo programado este año.

Por otro lado, y de conformidad con el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, se espera que al Distrito Federal le correspondan 15 mil 046.5 mdp, es decir recursos menores en 11.8 por ciento en términos reales con respecto a la LIDF 2012.

IV. Política de Deuda del Distrito Federal

La Iniciativa señala que la deuda pública sólo es una fuente complementaria de recursos para el presupuesto de egresos, destinada a concretar proyectos de obra pública para el beneficio de la Ciudad.

Asimismo, señala que durante el 2013, el Gobierno del Distrito Federal mantendrá su estrategia de diversificar sus fuentes de financiamiento mediante el acceso tanto al mercado de capitales como a la banca comercial y de desarrollo, lo que permitirá obtener recursos en condiciones favorables para los proyectos de obra pública.

Comportamiento de la deuda en 2012

Durante el ejercicio fiscal 2012, el Gobierno del Distrito Federal mantuvo una política de endeudamiento de mediano y largo plazo congruente con el crecimiento potencial de sus ingresos y que, al mismo tiempo, complementa las necesidades de financiamiento de la Ciudad.

Para este ejercicio fiscal 2012, el techo de endeudamiento neto aprobado por el H. Congreso de la Unión fue de 5 mil mdp. Al término del tercer trimestre del presente ejercicio fiscal, el saldo de la deuda pública se situó en 54 mil 422.3 mdp, generando así un desendeudamiento nominal temporal de 3.2 por ciento y un desendeudamiento real temporal de 5.2 por ciento con respecto al cierre de 2011, cuando la deuda se situó en 56 mil 232.2 mdp.

El saldo de la deuda al tercer trimestre de 2012 fue de 54 mil 422.3 mdp correspondiendo 52 mil 934.6 mdp al Sector Central, lo que equivale al 97.3 por ciento, y 1 mil 487.6 mdp al Sector Paraestatal, es decir 2.7 por ciento.

Durante el periodo comprendido de enero a septiembre del 2012, no se realizó ninguna colocación. En el mes de noviembre del 2012, se llevó a cabo una colocación por 2 mil 500 mdp a través de una emisión de certificados bursátiles en el mercado de valores a una tasa fija de 6.85 puntos porcentuales y a un plazo de 15 años además de un crédito con la banca de desarrollo Banobras por un monto de 2 mil 138.6 mdp a una tasa fija de 7.97 puntos porcentuales en la primera ronda y un monto de 294.8 mdp a una tasa fija de 7.90 puntos porcentuales en la segunda ronda con un plazo de 20 años.

Techo de endeudamiento 2013

Con fundamento en los artículos 73, fracción VIII y 122 apartado B, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º, 9º, 10 y 11 de la Ley General de Deuda Pública; 24 fracción II, 32 fracción III y 67, fracción XIV, del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 5º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se sometió a consideración la propuesta del monto de endeudamiento neto por \$5'000,000,000.00 (cinco mil mdp 00/100 M.N.) que requiere el Gobierno del Distrito Federal para el financiamiento del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

El monto solicitado fue ejercido para financiar proyectos de infraestructura hidráulica, obra pública, medio ambiente, transporte urbano y servicios urbanos para la Ciudad, de acuerdo a los lineamientos de la SHCP.

El monto solicitado representa un endeudamiento esperado en términos reales de 4.25 por ciento con respecto al cierre estimado de 2012. Lo cual subraya el compromiso del Gobierno del Distrito Federal de mantener un manejo responsable de la deuda y conservar la naturaleza complementaria de los recursos crediticios.

Destino de la Deuda 2013

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, el techo de endeudamiento aprobado se destina al financiamiento de obras y proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del ejercicio fiscal correspondiente. Los recursos crediticios aprobados se destinan a financiar obra pública productiva.

Los proyectos a los cuales se destinaron los recursos de crédito, a partir del Ejercicio Fiscal 2007, son aprobados y registrados en la cartera de proyectos de inversión que integra y administra la SHCP, en cumplimiento a los Lineamientos emitidos para tal fin. Para lograr el registro de los proyectos, éstos deben presentar un análisis costo-beneficio, con lo que se garantiza la viabilidad socioeconómica del proyecto.

Los proyectos a los que se ha destinado la deuda pública en la administración 2006-2012 son:

- Mantenimiento y modernización del Sistema de Transporte Colectivo Metro.
- Adquisición de vagones.
- Mantenimiento de vías.
- Instalación de red de comunicaciones.
- Fortalecimiento de la infraestructura hidráulica.
- Construcción de pozos.
- Construcción de plantas potabilizadoras.
- Mantenimiento de la red hidráulica.

- Construcción de centros de salud.
- Hospital.
- Unidades de salud.
- Infraestructura vial.
- Construcción de puentes vehiculares.
- Construcción y mantenimiento de equipamiento urbano.
- Mantenimiento de centros deportivos.
- Escuela primaria.
- Modernización del Tribunal Superior de Justicia.
- Modernización de instalaciones eléctricas.
- Equipamiento de los juzgados.
- Capacitación técnica.
- Construcción de la Línea 12 del Metro.
- Sistema Multidisciplinario con Sensores, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, Inteligencia, Investigación, Información e Integración, Proyecto Bicentenario.
- Mantenimiento a inmuebles educativos.
- Rehabilitación y construcción de colectores.
- Construcción y rehabilitación de Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS).
- Construcción de la Casa de la tercera edad.
- Rehabilitación integral de infraestructura comercial.

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**



VI LEGISLATURA

- Mantenimiento y equipamiento a trolebuses.
- Mantenimiento mayor a Centros de Desarrollo Comunitarios.
- Construcción y rehabilitación integral a mercados.

La deuda no se utiliza para pagar:

- Nóminas.
- Recursos materiales y suministros.
- Servicios generales.
- Obra pública de bajo impacto.
- Gasto corriente.

Con base en lo antes señalado se sometió la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2013 compuesta por siete artículos y cuatro transitorios.

En el artículo 1° se determinan los ingresos provenientes de recaudación por los conceptos y cantidades que a continuación se enumeran:

Iniciativa de Ley de Ingresos	Proyecto 2013 pesos
TOTAL DE INGRESOS	142,743,895,598
I. IMPUESTOS	28,641,917,049
1. Predial	9,599,571,465
2. Sobre adquisición de inmuebles	3,979,992,979
3. Sobre espectáculos públicos	132,934,243
4. Sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	252,524,027
5. Sobre nóminas	12,751,722,624
6. Sobre tenencia o uso de vehículos	1,698,747,247
7. Por la prestación de servicios de hospedaje	226,424,464
II. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
III. DERECHOS	10,439,397,481

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**



VI LEGISLATURA

1.	Por la prestación de servicios por el suministro de agua	5,561,099,721
2.	Por la prestación de servicios del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías	1,180,948,466
3.	Por los servicios de control vehicular	2,120,592,196
4.	Por los servicios de grúa y almacenaje de vehículos	240,285,820
5.	Por el estacionamiento de vehículos en la vía pública	48,325,835
6.	Por el uso o aprovechamiento de inmuebles	47,152,985
7.	Por cuotas de recuperación de servicios médicos	7,058,134
8.	Por la prestación de servicios de Registro Civil	193,139,404
9.	Por los servicios de construcción y operación hidráulica y por la autorización para usar las redes de agua y drenaje	97,898,490
10.	Por los servicios de expedición de licencias	470,403,770
11.	Por los servicios de alineamiento y señalamiento de número oficial y expedición de constancias de zonificación y uso de inmuebles	56,776,035
12.	Por descarga a la red de drenaje	214,822,296
13.	Por los servicios de recolección y recuperación de residuos sólidos	14,944,452
14.	Por la supervisión y revisión de las obras públicas sujetas a contrato, así como la auditoría de las mismas	57,550,972
15.	Otros derechos	128,398,905
IV.	CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES PRECEDENTES	0
V.	ACCESORIOS	722,239,416
VI.	PRODUCTOS	11,158,271,279
1.	Por la prestación de servicios que corresponden a funciones de derecho privado	7,641,468,511
a)	Policía Auxiliar	4,386,385,149
b)	Policía Bancaria e Industrial	3,255,083,362
c)	Otros	0
2.	Por uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado	3,516,802,768
a)	Tierras y construcciones	191,209,081
b)	Enajenación de muebles e inmuebles	1,983,734,872
c)	Planta de asfalto	506,780,000
d)	Productos que se destinen a la unidad generadora de los mismos	442,545,385
e)	Venta de hologramas de verificación vehicular obligatoria	389,232,472
f)	Otros	3,300,958
VII.	APROVECHAMIENTOS	3,809,232,760
1.	Multas de tránsito	403,109,401
2.	Otras multas administrativas, así como las impuestas por autoridades judiciales y reparación del daño denunciado por los ofendidos	491,655,631
3.	Recuperación de impuestos federales	797,081,993

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**



VI LEGISLATURA

4. Venta de bases para licitaciones públicas	8,564,567
5. Aprovechamientos que se destinen a la unidad generadora de los mismos	255,438,860
6. Sanciones, responsabilidades e indemnizaciones	3,600,027
7. Resarcimientos	896,576
8. Seguros, reaseguros, fianzas y cauciones	19,523,299
9. Donativos y donaciones	5,014,934
10. Sobre tierras y construcciones del dominio público	131,464,166
11. Otros no especificados	1,692,883,306
VIII. ACTOS DE COORDINACIÓN DERIVADOS DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	4,124,490,092
1. Por la participación de la recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	372,983,379
2. Por la participación de la recaudación del impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN)	1,085,023,958
3. Por incentivos de fiscalización y gestión de cobro	243,918,493
a) Por el Impuesto al Valor Agregado	43,560,440
b) Por el Impuesto al Activo	5,616,693
c) Por el Impuesto Especial sobre la Producción y Servicios	2,587,714
d) Por gastos de ejecución	680,752
e) Por el Impuesto sobre la Renta	49,850,948
f) Otros	141,621,946
4. Por la participación de la recaudación de impuestos federales	545,925,420
a) Respecto del régimen de pequeños contribuyentes	277,514,147
b) Por el impuesto sobre la renta de personas físicas, respecto del régimen intermedio	42,357,842
c) Por el impuesto sobre la renta por enajenación de bienes inmuebles y construcciones	226,053,431
5. Por multas administrativas impuestas por autoridades federales no fiscales	31,674,410
6. Por la administración de las cuotas de gasolina y diesel	1,373,804,631
7. Fondo de Compensación del ISAN	471,159,801
IX. PRODUCTOS FINANCIEROS	346,958,898
X. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES	52,477,596,930
1. Fondo General de Participaciones	46,459,109,676
2. Fondo de Fomento Municipal	2,618,787,128
3. Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,083,869,607
4. Fondo de Fiscalización	2,315,830,519
XI. TRANSFERENCIAS FEDERALES	15,046,450,470
1. Aportaciones Federales	10,701,325,065
a) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	3,459,968,826
b) Fondo de Aportaciones Múltiples	488,777,333
c) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	433,461,432

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**



VI LEGISLATURA

d) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	4,508,472,010
e) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,810,645,464
2. Programas con Participación Federal	4,345,125,405
a) Convenios con la Federación	4,345,125,405
b) Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados	0
c) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0
XII. ORGANISMOS Y EMPRESAS	10,977,341,223
XIII. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR	0
XIV. ENDEUDAMIENTO NETO	5,000,000,000

En el artículo 2° se refiere al endeudamiento neto que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá ejercer durante el ejercicio fiscal 2013, que de conformidad con lo determinado por el H. Congreso de la Unión en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Federación 2013 asciende a cinco mil mdp.

De igual forma se exponen las condiciones en que dichos recursos podrán ser ejercidos.

El artículo 3° expone las tasas a las que se causaran los recargos los créditos fiscales que se paguen a plazos, excluidos los accesorios, durante el ejercicio fiscal 2013.

En cuanto al artículo 4° se refrenda la regla de que los ingresos que se recauden por los diversos conceptos que establece esta Ley se concentrarán sin excepción en la Tesorería del Distrito Federal salvo lo previsto en el Código Fiscal del Distrito Federal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Tesorería como en la Cuenta Pública del Distrito Federal.

Por su parte el artículo 5° establece que los recursos remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos, y se aplicarán conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y demás normatividad aplicable.

El artículo 6 establece que no serán aplicables las disposiciones distintas a las establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito

Federal y en esta Ley de Ingresos del Distrito Federal, que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas físicas o morales como no sujetos de contribuciones locales, o les otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones locales.

Asimismo, establece que los órganos político-administrativos podrán ser promotores de la inscripción que realice la autoridad fiscal del Distrito Federal en el Registro Federal de Contribuyentes de las personas físicas que tributen bajo el régimen de pequeños contribuyentes, siempre y cuando suscriban convenio de colaboración con la Secretaría de Finanzas mismo que establecerá la mecánica de operación y el mecanismo para percibir incentivos, los cuales estarán en función de cada contribuyente que, una vez inscritos, realicen el pago de sus contribuciones a la Tesorería

Por último, el artículo 7, establece que las cuotas y tarifas de las contribuciones y multas que estén vigentes en el Código Fiscal del Distrito Federal en diciembre del 2012, se incrementarán en 4.13 por ciento, salvo cuando los ajustes requieran ser distintos debido a la conveniencia o necesidad de redondear cantidades monetarias, asociada a la imposibilidad o dificultad de nominar los pagos en cantidades que resulten prácticas para su pago, a partir de una determinada base.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28, 29, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Presidente de la Mesa Directiva de esta Asamblea, Dip. Manuel Granados Covarrubias, en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de diciembre, turno para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda en los oficios MDPPPA/CSP/2245/2012; y MDPPPA/CSP/2247/2012, respectivamente.

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 67, fracción XXIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10, fracción XX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 144 y 147 del Reglamento para el Gobierno Interior de la propia

Asamblea Legislativa; en sesión sostenida el 21 de diciembre de 2012 se realizó la comparecencia del Secretario de Finanzas para informar y detallar las acciones señaladas en el Paquete Financiero 2013 que presentó el 20 de diciembre el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en lo que toca a las finanzas públicas de la capital del país.

CUARTO.- En sesión sostenida el 22 de diciembre del presente año, se realizaron las mesas de trabajo con los CC. Procurador Fiscal y Tesorero, ambos del Gobierno del Distrito Federal, con la finalidad de obtener una mayor claridad en cuanto a los conceptos, objetivos y procedimientos utilizados en el desarrollo del proyecto de referencia.

QUINTO.- En analogía al procedimiento dispuesto por el artículo 110 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública en su sesión del día 21 de diciembre, declararon en sesión permanente la reunión de trabajo de las mismas, la cual duró hasta el agotamiento de los trabajos correspondientes.

SEXTO.- La Iniciativa enviada el 20 de diciembre, consideró un factor de actualización en las cuotas, tarifas y valores del Código Fiscal del Distrito Federal de 1.0413 correspondiente a la inflación anual esperada al momento de su elaboración.

SEPTIMO.- Estas Comisiones Unidas de Hacienda, y de Presupuesto y Cuenta Pública se consideran competentes para dictaminar el turno de referencia, toda vez que la materia del mismo corresponde a la indicada en la fracción II del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de plena conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

OCTAVO.- Estas Comisiones consideran viable la reserva que presentó el Dip. Vidal Llerenas Morales el 30 de diciembre de 2012 al Dictamen de la Ley de Ingresos 2013 que presentaron las Comisiones Unidas, en la cual considera que se debe contemplar una reducción mayor del subsidio para aquellas personas físicas y morales sin fines de lucro, tenedoras o usuarias de vehículos cuyo valor una vez aplicado el factor de depreciación sea de hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.).

Con los antecedentes, argumentos, opiniones y propuestas de sus integrantes, estas Comisiones Unidas, reunidas en sesión permanente aprobaron el presente Dictamen, al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

PRIMERA.- La iniciativa de Ley de Ingresos analizada por estas Comisiones Unidas considera el marco macroeconómico implícito en la Ley de Ingresos de la Federación para 2013, aprobada por el Congreso de la Unión el 17 de diciembre de 2012, así como las previsiones de otras instituciones como el Banco de México, el Fondo Monetario Internacional, y la OCDE, así como de analistas financieros de México y otros países.

Asimismo, se considera un ajuste con el factor de 1.0413 para la mayor parte de las contribuciones, por ser el factor que compensa su pérdida inflacionaria desde su última actualización a la fecha.

SEGUNDA.- Estas Comisiones Unidas tomaron en cuenta que la política de ingresos propuesta para el próximo ejercicio es una política activa, la cual, por un lado, promueve la recaudación de ingresos a través del desarrollo de una administración tributaria moderna y eficiente que otorgue todas las facilidades para el pago de contribuciones; y por el otro, busca incrementar la base de contribuyentes a partir del fortalecimiento de las acciones de fiscalización y control de obligaciones fiscales, así como de la promoción de una cultura fiscal participativa, con equidad en la distribución de las cargas fiscales.

Para cumplir con dichos propósitos sin alejarse de la premisa de mantener una estructura sana de las finanzas públicas de la Ciudad, es necesario resarcir el efecto inflacionario a través de la actualización de las cuotas y tarifas asociadas a los bienes y servicios que presta el Gobierno del Distrito Federal.

TERCERA.- La política tributaria del Gobierno de la Ciudad de México para 2013 estará concentrada en cobrar más y mejor las contribuciones de los capitalinos, bajo los principios de eficiencia y equidad tributaria, con el fin de fortalecer los ingresos permanentes de la Ciudad así como el mantenimiento de finanzas públicas sanas.

CUARTA.- Sobre la estimación de los ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2013, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública realizaron las siguientes consideraciones:

1. Impuesto sobre Tenencia o Uso de Automóviles.

Derivado del análisis efectuado por el grupo de trabajo de la Comisiones Unidas, se considera **reconocer 500 mdp**, por el ingreso que generaría el otorgar un subsidio fiscal del 100 por ciento en el pago del **Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos**, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, a aquellas personas físicas y morales sin fines de lucro, tenedoras o usuarias de vehículos cuyo valor una vez aplicado el factor de depreciación sea de hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.).

Lo anterior, atendiendo el punto de acuerdo publicado el 13 de diciembre del presente año en la Gaceta Parlamentaria de esta H. Asamblea Legislativa.

2. Recursos que se destinen a la unidad generadora de los mismos

En materia de los ingresos por concepto de Productos y Aprovechamientos que se destinen a la unidad generadora de los mismos, las Comisiones Unidas decidieron reducir dichos conceptos por un monto total de 394.8 mdp, correspondiendo al rubro de Productos una disminución de 287.4 mdp y por concepto de Aprovechamientos 107.4 mdp.

No obstante lo anterior, con la finalidad de mantener el equilibrio presupuestal, se consideró un incremento por el orden de 30 mdp por concepto de los *Derechos por la prestación de servicios por el suministro de agua*; 50.8 mdp por *Derechos por los servicios de control*

vehicular, 14.0 mdp por los *Aprovechamientos generados por la recuperación de impuestos federales* y 549.0 mdp por *Otros Aprovechamientos*.

3. Recursos de origen federal

En materia de participaciones en ingresos federales las Comisiones Unidas aprobaron incrementar los ingresos por el orden de 500 mdp, distribuidos de la siguiente manera; 442.7 mdp para el Fondo General de Participaciones; 25.0 mdp para el Fondo de Fomento Municipal; 10.3 mdp para las participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; 22.1 mdp para el Fondo de Fiscalización.

Por lo que respecta a los Convenios con la Federación y dada la aprobación del Presupuesto Federal, las Comisiones Unidas incluyeron 150 mdp a dicho rubro.

Por lo anterior, la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2013, ascendería 144 mil 142.9 mdp, Ingresos Propios del Sector Central por 59 mil 991.5 mdp; por Participaciones en Ingresos Federales se estiman recursos por 52 mil 977.5 mdp; por Ingresos Propios de los Organismos y Empresas se espera recaudar 10 mil 977.3 mdp; y por Transferencias del Gobierno Federal 15 mil 196.5 mdp. Asimismo, se considera un monto de endeudamiento neto por cinco mil mdp, de acuerdo con lo autorizado por el H. Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013.

4. Incentivos fiscales a las delegaciones

Las Comisiones Unidas, derivada de la propuesta de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2013, en cuanto facultar a las demarcaciones territoriales como promotores de la inscripción que realice la autoridad fiscal del Distrito Federal en el Registro Federal de Contribuyentes de las personas físicas que tributen bajo el régimen de pequeños contribuyentes, determinaron incluir el artículo quinto transitorio para que se defina el incentivo económico que percibirán las mismas.

5. Transparencia del Gasto Fiscal

Con el fin de contar con un documento que permita informar sobre los avances de los estímulos fiscales comprendidos en el Capítulo XI del Código Fiscal del Distrito Federal, se propone adicionar el artículo 8º a la Ley de Ingresos de 2013.

QUINTA.- Dentro de los Ingresos Propios, el rubro más importante es el de Impuestos, por el cual se estima una recaudación de 29 mil 141.9 mdp. Dicha recaudación se espera tenga la composición siguiente: Impuesto sobre Nóminas 12 mil 751.7 mdp; Impuesto Predial 9 mil 599.6 mdp; Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles 3 mil 980.0 mdp; Impuesto sobre Tenencia 2 mil 198.7 mdp; Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos 252.5 mdp; Impuesto Sobre Espectáculos Públicos 132.9 mdp; e Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje 226.4 mdp.

SEXTA.- En cuanto al apartado de Derechos, conforman este apartado, entre otros, los Derechos por el Suministro de Agua con una expectativa de recaudación de 5 mil 591.1 mdp; los Derechos por los Servicios de Control Vehicular con 2 mil 171.4 mdp y los Derechos por la Prestación de Servicios del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías mil 180.9 mdp.

Por lo que los ingresos por concepto de Derechos se espera sean del orden de 10 mil 520.2 mdp.

SEPTIMA.- Para el caso de los ingresos por Productos, se espera una captación por 10 mil 870.9 mdp. Los conceptos de mayor relevancia en este apartado son la Policía Auxiliar y la Policía Bancaria e Industrial con una recaudación esperada de 4 mil 386.3 y 3 mil 255.0 mdp, respectivamente.

OCTAVA.- Por su parte, los ingresos por Aprovechamientos tienen como meta alcanzar los 4 mil 264.8 mdp.

NOVENA.- Con relación a los ingresos por Actos de Coordinación Fiscal derivados del Convenio de Colaboración Administrativa se prevé una recaudación de 4 mil 124.5 mdp. Se

estiman ingresos principalmente por Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos por 373.0 mdp; por la Administración de las Cuotas de Gasolina y Diesel mil 373.8 mdp; por la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) mil 085.0 mdp; por la participación de la recaudación de Impuestos Federales 545.9 mdp y 471.2 mdp al Fondo de Compensación del ISAN.

DÉCIMA.- En el caso de las Participaciones en Ingresos Federales, se estima que el Distrito Federal recibirá 52 mil 977.6 mdp por Participaciones, de los cuales 46 mil 901.8 mdp corresponden al Fondo General de Participaciones; 2 mil 643.7 mdp al Fondo de Fomento Municipal; 2 mil 337.9 mdp al Fondo de Fiscalización; y mil 094.2 mdp a los ingresos por participaciones del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Dichos montos se estiman a partir de la Recaudación Federal Participable establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para 2013, además, se toma en consideración la caída de los valores esperados en los coeficientes participación que se estima se observará durante el ejercicio 2013. Esto de acuerdo con la información disponible a la fecha sobre el comportamiento de las variables incluidas en las fórmulas.

DÉCIMA PRIMERA.- En lo que respecta a los ingresos por Transferencias Federales, atendiendo a lo aprobado por el H. Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013 y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013, se esperan recibir ingresos por 15 mil 196.5 mdp. Se esperan transferencias correspondientes a los Fondos de Aportaciones (Ramo 33) por 10 mil 701.3 mdp y recursos por Programas de Participación Federal del orden de 4 mil 495.1 mdp.

DÉCIMA SEGUNDA.- En lo que respecta a Ingresos Propios de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, se estima recibir 10 mil 977.3 mdp.

DÉCIMA TERCERA.- En referencia al monto que podrá ejercer el Gobierno de la Ciudad por concepto de endeudamiento neto, éste será el autorizado por el H. Congreso de la Unión en

la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2013, en la cual se señala un endeudamiento neto por la cantidad de cinco mil mdp para el Distrito Federal.

DÉCIMA CUARTA.- La Comisión de Hacienda de este órgano legislativo, durante el primer periodo de sesiones, del primer año de trabajo de la VI Legislatura, recibió diversas propuestas cuyo sentido pretendía abonar a la discusión del Paquete Económico de la Ciudad para el año 2013. Las propuestas recibidas son las siguientes:

FECHA	ASUNTO	GRUPO PARLAMENTARIO
31-OCT-12	PUNTO DE ACUERDO QUE TIENE COMO PROPÓSITO QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALICE UNA AMPLIA DIFUSIÓN AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS HA PUESTO EN MARCHA MEDIANTE EL CUAL SE CONDONA EL CIENTO POR CIENTO DE LAS MULTAS FISCALES, RECARGOS, Y GASTOS DE EJECUCIÓN Y QUE PERMITE PAGAR ÚNICAMENTE CONTRIBUCIONES NO LIQUIDADAS EN LOS CONCEPTOS DE SUMINISTRO DE AGUA, PREDIAL, NÓMINAS, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ENTRE OTROS.	DIPUTADA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD
6-NOV-12	PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE A PARTIR DEL EJERCICIO 2013 EJECUTE LA CREACIÓN DE UN FONDO VERDE AMBIENTALISTA PARA LA SUSTENTABILIDAD, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, POR UN MONTO DE 80 MILLONES DE PESOS.	DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
26-DIC-12	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO OCTAVO A LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013	DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA

De lo anterior cabe mencionar, que las propuestas constituyeron una base importante en las deliberaciones del paquete económico de la ciudad, tomando de cada una, elementos que sirvieron de base para la elaboración de este dictamen. Por lo que se considera que dichas propuestas fueron suficientemente atendidas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XX y XXVII, 63, 64, 88 fracción II y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 29, 32, 33, 85, fracción II, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal; estas Comisiones Dictaminadoras, después del análisis y estudio, consideran que es de resolverse y se

RESUELVE

ÚNICO.- Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2013, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal ante este cuerpo colegiado, conforme a lo siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO
FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio Fiscal 2013, para quedar establecida como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

Artículo 1°.- Para el ejercicio fiscal 2013, el Distrito Federal recibirá ingresos derivados de la recaudación por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enuncian:

TOTAL DE INGRESOS	(pesos)
	144,142,928,190
I. IMPUESTOS	29,141,917,049
1. Predial	9,599,571,465
2. Sobre adquisición de inmuebles	3,979,992,979
3. Sobre espectáculos públicos	132,934,243
4. Sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	252,524,027
5. Sobre nóminas	12,751,722,624
6. Sobre tenencia o uso de vehículos	2,198,747,247
7. Por la prestación de servicios de hospedaje	226,424,464
II. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
III. DERECHOS	10,520,245,359

**COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**



VI LEGISLATURA

1. Por la prestación de servicios por el suministro de agua	5,591,099,721
2. Por la prestación de servicios del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías	1,180,948,466
3. Por los servicios de control vehicular	2,171,440,074
4. Por los servicios de grúa y almacenaje de vehículos	240,285,820
5. Por el estacionamiento de vehículos en la vía pública	48,325,835
6. Por el uso o aprovechamiento de inmuebles	47,152,985
7. Por cuotas de recuperación de servicios médicos	7,058,134
8. Por la prestación de servicios de Registro Civil	193,139,404
9. Por los servicios de construcción y operación hidráulica y por la autorización para usar las redes de agua y drenaje	97,898,490
10. Por los servicios de expedición de licencias	470,403,770
11. Por los servicios de alineamiento y señalamiento de número oficial y expedición de constancias de zonificación y uso de inmuebles	56,776,035
12. Por descarga a la red de drenaje	214,822,296
13. Por los servicios de recolección y recuperación de residuos sólidos	14,944,452
14. Por la supervisión y revisión de las obras públicas sujetas a contrato, así como la auditoría de las mismas	57,550,972
15. Otros derechos	128,398,905

IV. CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES PRECEDENTES **0**

V. ACCESORIOS **722,239,416**

VI. PRODUCTOS **10,870,866,657**

<i>1. Por la prestación de servicios que corresponden a funciones de derecho privado</i>	<i>7,641,468,511</i>
a) Policía Auxiliar	4,386,385,149
b) Policía Bancaria e Industrial	3,255,083,362
c) Otros	0
<i>2. Por uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado</i>	<i>3,229,398,146</i>
a) Tierras y construcciones	191,209,081
b) Enajenación de muebles e inmuebles	1,983,734,872
c) Planta de asfalto	506,780,000
d) Productos que se destinen a la unidad generadora de los mismos	155,140,763

e) Venta de hologramas de verificación vehicular obligatoria	389,232,472
f) Otros	3,300,958

VII. APROVECHAMIENTOS **4,264,822,097**

1. Multas de tránsito	403,109,401
2. Otras multas administrativas, así como las impuestas por autoridades judiciales y reparación del daño denunciado por los ofendidos	491,655,631
3. Recuperación de impuestos federales	811,081,993
4. Venta de bases para licitaciones públicas	8,564,567
5. Aprovechamientos que se destinen a la unidad generadora de los mismos	147,995,605
6. Sanciones, responsabilidades e indemnizaciones	3,600,027
7. Resarcimientos	896,576
8. Seguros, reaseguros, fianzas y cauciones	19,523,299
9. Donativos y donaciones	5,014,934
10. Sobre tierras y construcciones del dominio público	131,464,166
11. Otros no especificados	2,241,915,898

VIII. ACTOS DE COORDINACIÓN DERIVADOS DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA **4,124,490,092**

1. Por la participación de la recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	372,983,379
2. Por la participación de la recaudación del impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN)	1,085,023,958
3. Por incentivos de fiscalización y gestión de cobro	243,918,493
a) Por el Impuesto al Valor Agregado	43,560,440
b) Por el Impuesto al Activo	5,616,693
c) Por el Impuesto Especial sobre la Producción y Servicios	2,587,714
d) Por gastos de ejecución	680,752
e) Por el Impuesto sobre la Renta	49,850,948
f) Otros	141,621,946
4. Por la participación de la recaudación de impuestos federales	545,925,420
a) Respecto del régimen de pequeños contribuyentes	277,514,147
b) Por el impuesto sobre la renta de personas físicas, respecto del régimen intermedio	42,357,842

c) Por el impuesto sobre la renta por enajenación de bienes inmuebles y construcciones	226,053,431
5. Por multas administrativas impuestas por autoridades federales no fiscales	31,674,410
6. Por la administración de las cuotas de gasolina y diesel	1,373,804,631
7. Fondo de Compensación del ISAN	471,159,801
IX. PRODUCTOS FINANCIEROS	346,958,898
X. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES	52,977,596,930
1. Fondo General de Participaciones	46,901,766,280
2. Fondo de Fomento Municipal	2,643,738,605
3. Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,094,196,581
4. Fondo de Fiscalización	2,337,895,463
XI. TRANSFERENCIAS FEDERALES	15,196,450,470
<i>1. Aportaciones Federales</i>	<i>10,701,325,065</i>
a) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	3,459,968,826
b) Fondo de Aportaciones Múltiples	488,777,333
c) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	433,461,432
d) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	4,508,472,010
e) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,810,645,464
<i>2. Programas con Participación Federal</i>	<i>4,495,125,405</i>
a) Convenios con la Federación	4,495,125,405
b) Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados	0
c) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0
XII. ORGANISMOS Y EMPRESAS	10,977,341,223
XIII. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR	0
XIV. ENDEUDAMIENTO NETO	5,000,000,000

Artículo 2°.- El monto del endeudamiento neto que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá ejercer durante el ejercicio fiscal 2013, corresponde a lo determinado por el H. Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, que importa la cantidad de cinco mil mdp.

Se autoriza para el Distrito Federal la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de cinco mil mdp para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2013. Asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje o refinanciamiento de la deuda pública del Distrito Federal.

Los financiamientos a que se refiere este artículo se sujetarán a lo siguiente:

- I. Los financiamientos deberán contratarse con apego a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.
- II. Las obras que se financien con el monto de endeudamiento neto autorizado deberán:
 - a) Producir directamente un incremento en los ingresos públicos.
 - b) Contemplarse en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2013.
 - c) Apegarse a las disposiciones legales aplicables.
- III. Las operaciones de financiamiento deberán contratarse en las mejores condiciones que el mercado crediticio ofrezca, que redunden en un beneficio para las finanzas del Distrito Federal.
- IV. El monto de los desembolsos de los recursos derivados de financiamientos que integren el endeudamiento neto autorizado y el ritmo al que procedan, deberán conllevar una correspondencia directa con las ministraciones de recursos que vayan presentando las obras respectivas, de manera que el ejercicio y aplicación de los

mencionados recursos deberá darse a paso y medida en que proceda el pago de las citadas ministraciones. El desembolso de dichos recursos deberá destinarse directamente al pago de aquellas obras que ya hubieren sido adjudicadas bajo la normatividad correspondiente.

- V. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, remitirá trimestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal un informe sobre el estado de la deuda pública de la entidad y el ejercicio del monto autorizado, desglosada por su origen, fuente de financiamiento y destino, especificando las características financieras de las operaciones realizadas.
- VI. La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizará auditorías a los contratos y operaciones de financiamiento, a los actos asociados a la aplicación de los recursos correspondientes y al cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.
- VII. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal será responsable del estricto cumplimiento de las disposiciones de este artículo, así como de las disposiciones legales aplicables. Las infracciones a los ordenamientos citados se sancionarán en los términos que legalmente corresponda y de conformidad al régimen de responsabilidades según los ordenamientos legales correspondientes.
- VIII. Los informes de avance trimestral que el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Finanzas, rinda a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal conforme a la fracción V de este artículo deberán contener un apartado específico de deuda pública, de acuerdo con lo siguiente:
- a) Evolución de la deuda pública durante el periodo que se informe.
 - b) Perfil de vencimientos del principal para el ejercicio fiscal correspondiente y para al menos los 5 siguientes ejercicios fiscales.
 - c) Colocación de deuda autorizada, por entidad receptora y aplicación a obras específicas.

- d) Relación de obras a las que se hayan destinado los recursos de los desembolsos efectuados de cada financiamiento, que integren el endeudamiento neto autorizado.
- e) Composición del saldo de la deuda por usuario de los recursos y por acreedor.
- f) Servicio de la deuda.
- g) Costo financiero de la deuda.
- h) Canje o refinanciamiento.
- i) Evolución por línea de crédito.
- j) Programa de colocación para el resto del ejercicio fiscal.

IX. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, remitirá a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a más tardar el 31 de marzo de 2013, el programa de colocación de la deuda autorizada para el ejercicio fiscal 2013.

Artículo 3°.- En caso de pago a plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, se causarán recargos al dos por ciento mensual sobre los créditos fiscales excluidos los accesorios, durante el ejercicio fiscal 2013. Esta tasa se reducirá, en su caso, a la que resulte mayor entre:

I. Aplicar el factor de 1.5 al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre doce el resultado de dicha multiplicación. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.

II. Sumar ocho puntos porcentuales al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los

recargos y de dividir entre doce el resultado de dicha suma. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.

La Secretaría de Finanzas realizará los cálculos a que se refiere este artículo y publicará la tasa de recargos vigente para cada mes en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 4°.- Los ingresos que se recauden por los diversos conceptos que establece esta Ley se concentrarán sin excepción en la Tesorería del Distrito Federal salvo lo previsto en el Código Fiscal del Distrito Federal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Tesorería como en la Cuenta Pública del Distrito Federal.

Artículo 5°.- Los recursos remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos, y se aplicarán conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y demás normatividad aplicable.

Artículo 6°.- No serán aplicables las disposiciones distintas a las establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en esta Ley de Ingresos del Distrito Federal, que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas físicas o morales como no sujetos de contribuciones locales, o les otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones locales.

Los órganos político-administrativos podrán ser promotores de la inscripción que realice la autoridad fiscal del Distrito Federal en el Registro Federal de Contribuyentes de las personas físicas que tributen bajo el régimen de pequeños contribuyentes, siempre y cuando suscriban convenio de colaboración con la Secretaría de Finanzas mismo que establecerá la mecánica de operación y el mecanismo para percibir incentivos, los cuales estarán en función de cada contribuyente que, una vez inscritos, realicen el pago de sus contribuciones a la Tesorería

Artículo 7°.- Las cuotas y tarifas de las contribuciones y multas que estén vigentes en el Código Fiscal del Distrito Federal en diciembre del 2012, se incrementarán en 4.13 por

ciento, salvo cuando los ajustes requieran ser distintos debido a la conveniencia o necesidad de redondear cantidades monetarias, asociada a la imposibilidad o dificultad de nominar los pagos en cantidades que resulten prácticas para su pago, a partir de una determinada base.

Artículo 8º.- El cuarto informe de avance trimestral que el Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría de Finanzas, rinda a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberá contener un apartado específico denominado Gastos Fiscales del Distrito Federal, relacionado a las exenciones, subsidios, créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, deducciones autorizadas y estímulos fiscales; comprendidos en el Capítulo XI del Código Fiscal del Distrito Federal y establecidos en las distintas leyes que en materia tributaria y contributiva aplican en el Distrito Federal. Este apartado deberá contener:

- I. El monto de los recursos que ha dejado de percibir en el periodo informado la Hacienda Pública del Distrito Federal.
- II. La referencia o sustento jurídico que respalde la inclusión de cada concepto.
- III. Los sectores o actividades beneficiados específicamente de cada concepto, en su caso.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las cantidades estimadas por concepto de transferencias federales conforme a la presente ley, deberán ser modificadas en lo conducente, por el Ejecutivo Local, de acuerdo a lo aprobado por la H. Cámara de Diputados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.

Artículo Segundo.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 2013.

Artículo Tercero.- La presente Ley deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Artículo Quinto.- Las delegaciones que suscriban el convenio a que se refiere el segundo párrafo del artículo 6° de esta Ley, recibirán un incentivo económico del 50 por ciento de la recaudación efectiva bimestral que ingrese a la Tesorería, derivado de los actos de promoción para la inscripción de las personas físicas que realicen actividades dentro de su territorio bajo el régimen de pequeños contribuyentes.

Dado en el Recinto Legislativo a los 30 días del mes de diciembre de 2012.

Firmas de los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública con referencia al Dictamen sobre la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2013.

Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández

Presidente de la Comisión de Hacienda

Dip. Esthela Damián Peralta

Presidenta de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública

Dip. Ma. Angelina Hernández Solís

Vicepresidente de la Comisión de Hacienda

Dip. Vidal Llerenas Morales

Vicepresidente de la Comisión de
Presupuesto y Cuenta Pública y Secretario
de la Comisión de Hacienda

Dip. Jaime Alberto Ochoa Amorós

Integrante de la Comisión de Hacienda

Dip. Lucila Estela Hernández

Secretaria de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública

Dip. Isabel Priscila Vera Hernández
Integrante de la Comisión de Hacienda

Dip. Marco Antonio García Ayala
Integrante de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública

Dip. Cipactli Dinorah Pizano Osorio
Integrante de la Comisión de Hacienda

Dip. Federico Döring Casar
Integrante de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública

Dip. Agustín Torres Pérez
Integrante de la Comisión de Hacienda

**Dip. Christian Damian Von Roerich de la
Isla**
Integrante de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública

Dip. Carmen Antuna Cruz
Integrante de la Comisión de Hacienda

Dip. Manuel Alejandro Robles Gómez
Integrante de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública

Dip. Manuel Granados Covarrubias
Integrante de la Comisión de Hacienda

Dip. Victor Hugo Lobo Román
Integrante de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública

Dip. Ariadna Montiel Reyes
Integrante de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública